

Señor Juez:

A su despacho el proceso VERBAL (Restitución de Inmueble Arrendado) Radicado No. 2020-00179 el cual se encuentra pendiente para su admisión.-.. Sírvase resolver.-

Barranquilla, Noviembre 4 de 2020.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Noviembre Cuatro (4) del año Dos Mil Veinte (2020).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente demanda Verbal (Restitución de Inmueble Arrendado), que presenta BANCO DAVIVIENDA S.A. contra LUIS CARLOS LUQUE BUTRAGO.

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber al demandante o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisibile dado que adolece de lo siguiente:

1.- Incumple lo establecido en el inciso 4° del art. 6° del Decreto Legislativo No. 806, según el cual debe enviar al demandado copia de la demanda y sus anexos.

Reconózcase personería jurídica a JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS identificada con la C.C. 55.306.699 y T.P. 163.260 C.S.J. como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.-.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaria del Juzgado por el Término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR ALVEAR JIMENEZ

JUEZ

Rad. 2020-00179 Verbal  
Olr.